



PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/SG/005-11

**CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES,
PENALES, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y
CUANTÍA MENOR, JUECES DE PRIMERA
INSTANCIA, DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL,
JUECES DE PAZ, FUNCIONARIOS JURÍDICOS,
ADMINISTRATIVOS, EMPLEADOS DEL PODER
JUDICIAL Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E**

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión ordinaria número 02/2011, celebrada el día dieciocho de enero de dos mil once, por unanimidad de votos acordó: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 fracción VII, 119, fracción II y 125 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 92 y 92-A, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobar la Creación y Funcionamiento del Voluntariado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción III, del artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, faculta al Consejo de la Judicatura Estatal para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO. Que al ser el Consejo de la Judicatura Estatal la máxima autoridad del Poder Judicial en todos los asuntos de su exclusiva competencia, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que se encuentra facultado para expedir

PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
CION USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

UNA ADMINISTRACIÓN



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADUAL DEL ESTADO



los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de funciones, como lo establecen las fracciones VIII, XXIII y XXVII, del artículo 117, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

TERCERO. Que la crisis económica y social que vive nuestro Estado, ha provocado en amplios sectores de nuestra población situaciones adversas para el desarrollo de sus familias, desenmascarando la amplia brecha social existente en nuestra sociedad.

CUARTO. Que los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por razones ideológicas, éticas y morales, percibimos como nuestros los problemas y necesidades de la sociedad y, por ende, dicha circunstancia nos constringe a coadyuvar en la búsqueda de mecanismos tendientes a mejorarla, renovando las cosas y contribuyendo en la transformación del mundo. Igualmente, por razones personales, tenemos conciencia de la necesidad de realizar acciones socialmente útiles.

QUINTO. Que el voluntariado es una forma de entender la vida, una actitud que busca construir una sociedad más humana y sensible, incluyente y, ante todo, solidaria. Que tiene su fundamento en la conciencia de que somos interdependientes y que nuestro destino está de cierta forma ligado a las demás personas. Que tiene la motivación y la esperanza de que esta realidad no es inmutable y que nuestra actuación, por pequeña que sea, provocará cambios en la sociedad, siempre compleja y dinámica. Que el voluntariado posee también un aspecto intuitivo, que nos dice simplemente que su existencia, es una muestra en estos tiempos de la fe y esperanza que debe prevalecer en todo ser humano y sus infinitas posibilidades.

SEXTO. Que al voluntariado le corresponde presentar proyectos concretos cuyo objetivo final es la felicidad, la cual incluirá como innegociable la justicia, sin olvidar que responde a una necesidad real de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
SE REALIZA EN EL ESTADO DE MORELOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
A
PODER JUDICIAL DEL ESTADO



cumplir las metas que dan legitimidad a las instituciones políticas y económicas, sacando a la luz situaciones de marginación para enfrentarlas y vencerlas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 113, 115, 116 y 117, fracciones VIII, XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

ARTÍCULO 1. Se crea el Voluntariado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, asociación de damas y funcionarios, que será presidido por la esposa del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos o, en su caso, por la persona que este último designe.

ARTÍCULO 2. El Voluntariado es un órgano desconcentrado y dependerá directamente del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y del Consejo de la Judicatura Estatal.

ARTÍCULO 3. El voluntariado deberá informar trimestralmente al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, las actividades de interés general, entendidas estas como asistenciales, de servicios sociales, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga; desarrolladas durante dicha temporalidad.

ARTÍCULO 4. El Voluntariado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se integrará enunciativamente de la siguiente manera:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

I. La Presidente, que lo será la esposa del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Estatal o, en su caso, la persona que este último designe.

II. La Vicepresidente; y,

III. Los vocales necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5. El Voluntariado se integra de Voluntarios, es decir, de personas que, por elección propia, de manera libre, desinteresada y solidaria dediquen una parte de su tiempo, recurso económico o en especie, a la acción solidaria, altruista, sin recibir remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna.

ARTÍCULO 6. El Voluntariado tiene como **VISIÓN**, ser una institución que brinde seguridad y apoyo a los grupos más desprotegidos y necesitados de nuestra sociedad a través de acciones humanas; como **MISIÓN**, impulsar la participación de la sociedad, diseñando estrategias de recaudación de fondos para la protección y asistencia a los grupos vulnerables; y, como **OBJETIVO GENERAL**, coadyuvar con instituciones y organismos públicos y privados, a fin de ayudar a los grupos más desprotegidos de nuestra sociedad, demostrando el lado humano y comprometido con las causas nobles del aparato de justicia.

ARTÍCULO 7. El Voluntariado tiene como **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**, entre otros:

- 1) Atender de manera honorífica, las necesidades del Centro de Desarrollo Infantil (CEN.D.I.) "Palacio de Justicia" que funciona como guardería y centro educativo en el interior de nuestras instalaciones, además de ser una prestación para las madres trabajadoras del H. Tribunal Superior de Justicia, desde el año de 1995, mismo que permite que las mamás de las diferentes áreas del Tribunal Superior



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

de Justicia puedan desempeñar su labor con mayor desempeño y eficiencia, por tener la seguridad que sus hijos se encuentran bien atendidos.

- 2) Coadyuvar con instituciones como el sistema DIF-Morelos, la Cruz Roja y otros organismos públicos y privados que tenga como fin ayudar a la clase más vulnerable y desprotegida, con programas de ayuda a sus habitantes.
- 3) Promover la ampliación y remodelación de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil [CEN.D.I.] "Palacio de Justicia", a fin de que la estancia de los menores sea más segura y agradable.
- 4) Realizar actividades sociales, culturales y deportivas, colaborando con la organización de eventos del propio H. Tribunal Superior de Justicia, en beneficio de la clase trabajadora y emprendedora para el buen desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 8. Para lograr el cumplimiento de sus objetivos, el Voluntariado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Promover y llevar a cabo eventos, que permitan obtener recursos económicos para ser administrados por el Voluntariado;
- b. Diseñar la logística de los eventos que realiza el Voluntariado, desde la planeación y ejecución;
- c. Coordinar acciones con asociaciones civiles, organismos públicos y privados para la organización o patrocinio de eventos a realizar por el Voluntariado;



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

- d. Administrar los recursos propios y aplicarlos, realizando las acciones necesarias y transparentes para la selección del proveedor de insumos idóneos para llevar a cabo algún proyecto;
 - e. Realizar acciones de coordinación de Vinculación Sectorial y Centros de Atención;
 - f. Establecer líneas de acción para proporcionar los apoyos a los solicitantes o, en su caso, orientarlos y/o canalizarlos a las dependencias correspondientes;
 - g. Atender las demandas de la población que soliciten servicios de asistencia social, así como las que requieran algún apoyo o servicio;
 - h. Asistir a las audiencias públicas presididas por la Presidenta del Voluntariado y captar las demandas que en materia de asistencia social se presenten;
 - i. Establecer y mantener coordinación con las instituciones federales, estatales y municipales, con la finalidad de concertar apoyos en beneficio del H. Tribunal Superior de Justicia y de la población más necesitada;
- Impulsar la participación del voluntariado, a través de acciones que fomenten la educación ambiental; y,
- k. Desarrollar todo tipo de programas culturales, artísticos, deportivos, educativos y de convivencia social, así como de desarrollo humano.

TRANSITORIOS



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en el Boletín Judicial, órgano informativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en el Boletín Judicial, órgano informativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos y solo para una mayor difusión publicítese en la página de Internet de esta Institución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos; febrero 08 de 2011
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS**


DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VELA


EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO
**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

